

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social publica las reglas para renovar el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas

Fiscal y Laboral, 22 de febrero de 2024

El 21 de febrero de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a las reglas generales para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (el "Acuerdo") a fin de establecer las disposiciones que los prestadores de servicios especializados (los "Prestadores Especializados") deberán cumplir para el trámite de la renovación del Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas ("REPSE").

Debe recordarse que con motivo de la reforma al régimen de subcontratación realizada en 2021, se prohibió la posibilidad de subcontratar personal y sólo se permitió la contratación de servicios especializados en la medida en que no estén relacionadas con el objeto social o actividad preponderante del contratista.

Uno de los requisitos más relevantes para poder contratar servicios especializados, es que los Prestadores Especializados cuenten con un registro ante el REPSE, registro que tiene una duración de 3 años, siendo necesario renovarlo al finalizar su vigencia.

Con el fin de que los Prestadores Especializados pudieran renovar su registro ante el REPSE, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS") publicó las siguientes modificaciones:

- La renovación del registro se deberá de realizar a través de la plataforma del REPSE, la cual habilitará un módulo denominado "Renovación de Registro" que estará disponible únicamente durante un periodo de tres meses definido por la STPS dependiendo de la fecha de otorgamiento del registro original.
- Los Prestadores Especializados que realicen la solicitud de renovación deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- Para el caso de Prestadores Especializados que sean personas físicas, los servicios u obras especializadas que deseen registrar deberán estar contemplados dentro de su constancia de situación fiscal.

- Los tres años de vigencia del registro ante el REPSE serán contados a partir de la fecha en la que los Prestadores Especializados hayan quedado inscritos, sin importar que hayan realizado una actualización o modificación en su registro de manera posterior.
- Los Prestadores Especializados únicamente podrán llevar a cabo el proceso de renovación en las fechas establecidas en el Acuerdo conforme a lo siguiente:

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2022	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Una vez agotado el plazo, la plataforma de manera automática deshabilitará el módulo de renovación y se procederá con la cancelación del registro.

- Los Prestadores Especializados a quienes se les cancele el registro, deberán realizarlo nuevamente y los tres años de vigencia comenzaran a partir de la nueva fecha de inscripción.
- Una vez realizada la renovación del registro ante el REPSE, los Prestadores Especializados deberán informar a los beneficiarios de los servicios especializados.

Es importante que tanto los Prestadores Especializados como las empresas que se benefician de sus servicios, estén informadas respecto de la obligación de renovar los registros y la manera en la que se debe cumplir con dicho proceso.

En materia fiscal, la consecuencia de que un Prestador Especializado no tenga su registro de REPSE actualizado, sería la no deducción para efectos del impuesto sobre la renta de los pagos realizados, así como el no acreditamiento del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado.

En materia laboral, los Prestadores Especializados y los beneficiarios de los servicios prestados podrán ser sujetos a multas que oscilen entre el equivalente de 2,000 y hasta 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en México (a la fecha, entre MXN\$217,140 y MXN\$5,428,500).

En caso de tener dudas o comentarios, no dude en ponerse en contacto con nuestro equipo experto.

Contáctanos:

Claudio Jiménez de León

Socio | jimenezdeleon@macf.com.mx
Laboral

Nora Morales Rodríguez

Socia | nmorales@macf.com.mx
Fiscal

Enrique Ramírez Figueroa

Socio | eramirez@macf.com.mx
Fiscal

Rodrigo del Valle Prieto

Socio | rdelvalle@macf.com.mx
Laboral

Luis Monroy González

Socio | lmonroy@macf.com.mx
Fiscal

Armando Elsharkawy Martínez

Socio | aesharkawy@macf.com.mx
Fiscal

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

